



EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Cuestiones tributarias

26 de Junio de 2013

- ❑ Principio inspirador: Evitar la doble imposición o la sobre-imposición
- ❑ Se debe tener en cuenta que los procesos de internacionalización no siguen reglas generales, cada país o destino y cada empresa, sector y objetivos conllevará un análisis específico
- ❑ Analizar con carácter previo y tener claramente identificados; cuales son los objetivos, cual es el momento esperado para el retorno de rentas, cual es la estructura de financiación esperada del proyecto, garantías necesarias, etc

- ❑ Como invertir
 - ❑ Filial
 - ❑ Sucursal
 - ❑ Establecimiento Permanente
- ❑ Mas allá de la filosofía de inversión, el convenio puede darnos algunas respuestas
- ❑ Búsqueda de factores legales: incentivos fiscales o ayudas a la inversión
- ❑ Si se opta por un EP, nunca perder de vista el convenio de doble imposición en la determinación del establecimiento permanente. Tener en cuenta que en el ámbito de la UE, existen diferentes definiciones de EP en IVA y en los CDI.

- Necesario contacto con asesores locales
- Estudio de la fiscalidad local
- Coordinación desde el país inversor
- Será necesario analizar el régimen de responsabilidades vinculado al vehículo de inversión
- Revisión local:
 - Que ocurre con las perdidas
 - Consolidación
 - Fondo de Comercio
 - ¿Existen créditos por el impuesto sobre sociedades? ¿Se pueden recuperar?

- Que sociedad debe invertir
- ¿Participación directa España ➔ País destino?
- ¿Análisis de la complejidad de las estructuras Vs Coste?
- ¿Complejidad sin sentido económico? Evitar estructuras simuladas
- Revisar el mapa de convenios

- ❑ Toda inversión exterior tiene un retorno de rentas esperado, por lo que la imposición en la salida de capitales es un elemento esencial
- ❑ El objetivo de toda inversión exterior debe ser evitar tributaciones por encima del tipo impositivo soportado en España, lo que no es óbice para que en ocasiones, la tributación pueda ser inferior.
- ❑ Inversión a través de Capital o Deuda. Búsqueda de la eficiencia
- ❑ Se debe estudiar la formula para el retorno. Cánones, rentas, servicios, dividendos o intereses
- ❑ Elección de la ruta, siempre con sentido económico, evitar rutas artificiosas
- ❑ Precios de transferencia

❑ Otras cuestiones: Beneficios fiscales asociados a los expatriados

- El artículo 7.p) de la LIRPF exime de tributación por los rendimientos percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero cuando se cumplan determinados requisitos. Límite máximo de 60.100 euros anuales

- “Régimen de excesos”, contenido en el artículo 9.A.3.b) del Reglamento del IRPF, que establece la excepción de gravamen de los excesos que perciban los empleados de empresas con destino al extranjero sobre aquellas retribuciones percibirían en caso de hallarse destinados en España.

- Exención de las “Dietas por desplazamiento fuera de España”
- Exención de las cantidades abonadas por la compañía para cubrir los gastos de locomoción y manutención del contribuyente y sus familiares durante el traslado, siempre que se produzca un cambio de residencia por un tiempo inferior a nueve meses continuados y los gastos de traslado de su mobiliario y enseres.
- El Régimen especial de expatriados es incompatible con el Régimen de excesos. Tanto el Régimen especial de expatriados como el Régimen de excesos son compatibles con las dietas por desplazamiento fuera de España.

Muchas gracias

Íñigo Sevilla González

Socio-Director

Biscay Consulting, s.l., despacho ubicado en Bilbao y especializado en consultoría fiscal y mercantil, se pone a su disposición, sin ningún compromiso, para solucionar cualquier cuestión vinculada a sus procesos de internacionalización

C/ Marqués del Puerto, 4-4º Dcha - 48009 Bilbao

Telf: 94 424 21 79 – Fax: 94 423 84 04

E-mail: inigo.sevilla@biscayconsulting.com

www.biscayconsulting.com